



Expediente: 050021014632
Radicado: RE-06920-2021
Sede: SANTUARIO
Dependencia: DIRECCIÓN GENERAL
Tipo Documental: RESOLUCIONES
Fecha: 13/10/2021 Hora: 08:35:24 Folios: 3



RESOLUCION

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN DE UNA LICENCIA AMBIENTAL

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

Que a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante la Resolución con el radicado N° 112-2589 del 17 de julio de 2013, esta Corporación otorgó una Licencia Ambiental, a la Sociedad INVERSIONES FADAGO SAS, con NIT 900.478.453-1, para el proyecto hidroeléctrico denominado "Pequeña Central Hidroeléctrica El Cable", a desarrollarse en el municipio de Abejorral en el departamento de Antioquia.

Que mediante oficio radicado N° CE-15825-2021 del 13 de septiembre de 2021, la Sociedad INVERSIONES FADAGO SAS, representada legalmente por la Señora ISABEL CRISTINA ROJAS OTÁLVARO, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.419.799, solicitó ante Cornare la cesión de la referida Licencia Ambiental, en favor de la Sociedad GENERADORA DE ENERGÍA ABEJORRO SAS ESP, con NIT 901.458.943-5, representada legalmente por el Señor PABLO AGUDELO RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.786.836.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que el artículo 2.2.2.3.8.4. del Decreto 1076 de 2015, establece que el beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan. El cesionario asumirá los



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare

derechos y obligaciones derivados del acto o actos administrativos objeto de cesión total o parcial en el estado en que se encuentren.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que la solicitud con el radicado N° CE-15825-2021 del 13 de septiembre de 2021, cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.2.3.8.4. del Decreto 1076 de 2015, razón por la cual, se procederá a autorizar la cesión de la Licencia Ambiental otorgada a través de la Resolución con el radicado N° 112-2589 del 17 de julio de 2013, en favor de la Sociedad GENERADORA DE ENERGÍA ABEJORRO SAS ESP.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR LA CESIÓN TOTAL de la licencia ambiental otorgada a través de la Resolución con el radicado N° 112-2589 del 17 de julio de 2013 a la Sociedad **INVERSIONES FADAGO SAS**, con NIT 900.478.453-1, a favor de la Sociedad **GENERADORA DE ENERGÍA ABEJORRO SAS ESP**, con NIT 901.458.943-5, representada legalmente por el Señor PABLO AGUDELO RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.786.836.

PARÁGRAFO: La Sociedad GENERADORA DE ENERGÍA ABEJORRO SAS ESP, con NIT 901.458.943-5, asumirá los derechos y obligaciones derivados de la licencia ambiental, una vez se encuentre en firme el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, el presente acto administrativo a la Sociedad INVERSIONES FADAGO SAS y a la Sociedad GENERADORA DE ENERGÍA ABEJORRO SAS ESP.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. Contra el presente instrumento, procede el recurso de reposición, el cual, podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes hábiles a la notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
Director General

Expediente: 05002.10.14632

Proyectó: Óscar Fernando Tamayo Zuluaga.